

DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN AGUAS DE MANRESA - JUNTA DE LA ACEQUIA, CON DESTINO EN EL MUSEO DEL AGUA Y EL TEXTIL

Hechos

1. El Museo del Agua y el Textil de Manresa (MAT) es un museo municipal gestionado por la Fundación Aguas de Manresa - Junta de la Acequia. Como museo municipal está inscrito en el Registro de museos de la Generalidad de Cataluña y forma parte de la Red de Museos Locales de la Diputación de Barcelona.
2. A petición de la dirección del Museo del Agua y el Textil de Manresa (MAT), el Ayuntamiento de Manresa ha pedido diversas ayudas a la Diputación de Barcelona dentro del Catálogo de servicios 2024-2027, en diferentes líneas. En respuesta a las solicitudes efectuadas, la Diputación de Barcelona ha concedido las siguientes ayudas a favor del Ayuntamiento de Manresa para proyectos del Museo del Agua y el Textil de Manresa:

Oficina de Patrimonio Cultural

Museos de la XML: Actividades, proyectos estratégicos, documentación, conservación preventiva y restauración

Elaboración del Plan estratégico del Museo del Agua y el Textil de Manresa

202510014212 - 25/Y/383904

Importe total del proyecto: 15.000,00 €

7.500,00 €

Oficina de Patrimonio Cultural

Museos de la XML: Actividades, proyectos estratégicos, documentación, conservación preventiva y restauración

Programa de actividades del Museo del Agua y el Textil 2025

202510014211 - 25/Y/383900

Importe total del proyecto: 39.875,52 €

15.000,00 €

Oficina de Patrimonio Cultural

Museos de la XML: Actividades, proyectos estratégicos, documentación, conservación preventiva y restauración Proyecto de conservación de la rueda hidráulica de Can Font (Museo del Agua y el Textil)

202510014213 - 25/Y/383899

Importe total del proyecto: 22.361,00 €

6.500,00 €

Gabinete de Prevención y Seguridad

Seguridad en los museos municipales y sus extensiones

Proyecto de unificación de los sistemas de seguridad de la Casa de la Culla

202510014214 - 25/Y/378450

Importe total del proyecto: 4.588,32 €

2.982,41 €

3. Los importes correspondientes a estas ayudas han sido otorgados por la Diputación de Barcelona en el Ayuntamiento de Manresa, por resolución núm. 9384 de 26 de mayo de 2025, el Ayuntamiento aceptó y consignó estas subvenciones a la aplicación número 25 3330 48920 del presupuesto municipal vigente.

Corresponden a subvenciones finalistas para la realización del objeto por el que se pidieron. Por tanto, procede transferir estos importes a la Fundación Aguas de Manresa - Junta de la Acequia, para que pueda ejecutar las acciones subvencionadas.

4. El 12 de noviembre de 2025, la Técnica de Patrimonio Cultural ha emitido la memoria justificativa en relación con el convenio de colaboración para una subvención nominativa a favor de la Fundación Aguas de Manresa - Junta de la Acequia con destino al Museo del Agua y el Textil

Fundamentos de derecho

1. Competencias municipales

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 66.1 del Decreto legislativo 2/2003, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

2. Normativa aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 20 de septiembre de 2004; publicada en el BOPB de 13 de enero de 2005.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobadas con el Presupuesto General de la Corporación para este 2025.

3. Otorgamiento de subvenciones

Los artículos 240 y ss. del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Ley municipal y de régimen local de Cataluña prevén que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

El artículo 118 del Decreto 179/1995, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales contempla la posibilidad de utilizar el

instrumento de la subvención para fomentar actividades de utilidad o interés social o para promover la consecución de una finalidad pública.

Esta posibilidad también se encuentra contemplada en la vigente Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en el reglamento que la desarrolla (Real decreto 887/2006), y establecen los convenios como instrumento habitual para encauzar las subvenciones otorgadas mediante concesión directa.

La Ordenanza municipal general de subvenciones contempla, entre otras, la posibilidad de otorgar subvenciones mediante concesión directa, sin necesidad de concurrencia competitiva ni publicidad siempre y cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Por su parte, el artículo 7 del Reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Manresa dispone que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa.

Aunque el procedimiento habitual por la concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, el art. 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el arte. 10.1 a) de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, contemplan la posibilidad del otorgamiento directo de las subvenciones, cuando estén previstas nominativamente en el Presupuesto general, sin que sea preceptiva la concurrencia ni la publicidad, y que esta concesión se formalizará normalmente mediante convenio.

La entidad ha solicitado, en fecha 5 de septiembre de 2025 y RE núm. E2025084266, la subvención para el desarrollo de los proyectos del Museo del Agua y el Textil de Manresa, correspondientes a las subvenciones otorgadas por la Diputación de Barcelona dentro del Catálogo de Servicios 2024-2027. La consignación del otorgamiento de la subvención nominativa está prevista en la aplicación núm. 25 3330 48920 del presupuesto general de esta Corporación para el año 2025.

4. Convenio de colaboración

El artículo 273.1 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, dispone que los entes locales pueden concertar los contratos, los pactos y las condiciones que consideren adecuados, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deben cumplirlos de pre su caso, a favor de estos entes.

El artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, dispone que los convenios que suscriban las Administraciones públicas tendrán que corresponder a alguno de los tipos que enumera. En concreto, éste lo encontramos en el apartado c) del citado artículo: convenios firmados entre una Administración pública u organismo u entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto de este 2025 prevén, en la cláusula 25 del artículo 43, que el convenio sea el instrumento habitual a fin de canalizar las subvenciones consignadas nominativamente en el presupuesto. Y, determina cuál debe ser el contenido mínimo en cláusula 26 y prevé su aplicación subsidiaria en todo aquello que no se prevea en el convenio suscrito.

5. Requisitos del convenio

La memoria justificativa emitida por el jefe del Servicio de Derechos Sociales en fecha 12 de junio de 2025 analiza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, la necesidad y oportunidad de suscribir el convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad así como el cumplimiento de lo que prevé.

Una vez analizada la minuta que se propone llevar a aprobación se informa que:

- Se ajusta a la definición de convenio contenida en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y el clausulado contiene todos los elementos del artículo 49 de la misma Ley, así como también los del artículo 110 de la Ley 26/2010, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- El convenio, según consta en la memoria justificativa, no contiene un negocio o relación jurídica cuyo objeto esté comprendido en el de los contratos regulados por la legislación vigente sobre contratos del sector público o en normas administrativas especiales.
- La propuesta de convenio da cumplimiento a la cláusula 26 del artículo 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto que establece el contenido mínimo que deben recoger los convenios.
- En relación a la vigencia prevista en la propuesta, en virtud del artículo 39.3 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, se podrá otorgar eficacia retroactiva a los actos favorables para el interesado siempre que los presupuestos de hecho necesarios existieran en la fecha en que se retrotrae el legítimos de otras personas.

6. Obligaciones del beneficiario

El artículo 12 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11, 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

En este sentido, la memoria justificativa detalla el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y obligaciones de las partes.

De lo contrario, se comprueba que constan en el texto, entre otros, las obligaciones establecidas en la cláusula 17 del artículo 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este año y las previsiones relativas a la justificación y pago.

Atendiendo a lo que dispone el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se podrán realizar pagos anticipados como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dado que se trata de una subvención para transferir ayudas finalistas destinadas a la realización de las acciones objeto de la ayuda y, por tanto, es necesario para facilitar su viabilidad económica, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar a la entidad beneficiaria, en concepto de anticipo, la totalidad del importe de 31.982,41€ establecido en este convenio. Y por otra parte, se cumple con la condición establecida en las bases de ejecución del presupuesto municipal 2025 en las que se podrá otorgar

un anticipo del 100% cuando el importe otorgado de la subvención sea superior o igual al 20% del importe del proyecto subvencionado, como es este caso.

7. Protección de datos de carácter personal.

La minuta del convenio objeto de aprobación incluye las medidas en materia de protección de datos previstas en el Reglamento UE 2016/679, general de protección de datos y la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

8. Publicidad de las subvenciones.

El artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, establece que la base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones en el que, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la Ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.

El artículo 3 de la Ley estatal 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que se encuentran sujetas a su texto “ *las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando como mínimo el 40% del total de sus ingresos anuales como mínimo la cantidad de 5.000 € .*” Idéntica previsión contiene el artículo 3.4 de la Ley catalana 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En consecuencia, tendrán que cumplir las obligaciones de publicidad que se contienen en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 y 8 y siguientes de la Ley 19/2014. Sin embargo, deberá darse cumplimiento a los artículos 44 y 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

9. Órgano competente.

El órgano competente es el alcalde presidente, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, 53 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de Régimen

Sin embargo, la facultad resolutoria en cuanto a la aprobación de toda clase de convenios ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante resolución núm. resolución nº. 11.376 de 23 de junio de 2023 (BOPB de 27 de junio de 2023).

En consecuencia, como Concejala delegada de Cultura y Lengua , propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- Otorgar a Fundación Aigues de Manresa - Junta de la Acequia (NIF G60181955), una subvención, consignada nominativamente al presupuesto municipal con el número de partida 25 3330 48920, por un importe TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA (31.982,41 EUR) con destino al Museo del Agua y el Textil.

Segundo.- Aprobar la minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y Fundación Aigues de Manresa - Junta de la Acequia, con destino al Museo del Agua y el Textil de conformidad con el siguiente texto:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN AGUAS DE MANRESA – JUNTA DE LA ACEQUIA CON DESTINO EN EL MUSEO DEL AGUA Y EL TEXTIL

REUNIDOS

Por una parte, la Fundación Aguas de Manresa - Junta de la Acequia representada por el sr. Antoni Ventura Ribal, secretario del Patronato.

Y por otro, el Ayuntamiento de Manresa, con domicilio a la plaza Mayor, 1, de Manresa, representado en este acto por el Ilmo. SR. Marco Aloy Guardia, en su calidad de Alcalde-Presidente, quien se encuentra legitimado para suscribir este acto en virtud de las atribuciones que le son conferidas por la normativa vigente de régimen local, y en especial por el artículo 53.1 de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (LMRLC), aprobada por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, art. 21.1 de la Ley 7/1985 y art.10 del Reglamento Orgánico Municipal.

Interviene el señor ██████████ secretario general del Ayuntamiento de Manresa, como a fedatario público, según prevé el artículo 3.2 .i) del Real decreto 128/2018 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Y, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria por a este otorgamiento,

MANIFIESTAN

5. Que el Museo del Agua y el Textil de Manresa (MAT) es un museo municipal gestionado por la Fundación Aguas de Manresa - Junta de la Acequia. Como museo municipal está inscrito en el Registro de museos de la Generalidad de Cataluña y forma parte de la Red de Museos Locales de la Diputación de Barcelona.
6. Que, a petición de la dirección del MAT, el Ayuntamiento de Manresa ha pedido diversas ayudas a la Diputación de Barcelona en el Catálogo de servicios 2024-2027, en diferentes líneas. En respuesta a las solicitudes efectuadas, la Diputación de Barcelona ha concedido las siguientes ayudas a favor del Ayuntamiento de Manresa para proyectos del Museo del Agua y el Textil de Manresa:

Oficina de Patrimonio Cultural

Museos de la XML: Actividades, proyectos estratégicos, documentación, conservación preventiva y restauración

Elaboración del Plan estratégico del Museo del Agua y el Textil de Manresa

202510014212 - 25/Y/383904

Importe total del proyecto: 15.000,00 €

7.500,00 €

Oficina de Patrimonio Cultural

Museos de la XML: Actividades, proyectos estratégicos, documentación, conservación preventiva y restauración

Programa de actividades del Museo del Agua y el Textil 2025

202510014211 - 25/Y/383900

Importe total del proyecto: 39.875,52 €

15.000,00 €

Oficina de Patrimonio Cultural

Museos de la XML: Actividades, proyectos estratégicos, documentación, conservación preventiva y restauración Proyecto de conservación de la rueda hidráulica de Can Font (Museo del Agua y el Textil)

202510014213 - 25/Y/383899

Importe total del proyecto: 22.361,00 €

6.500,00 €

Gabinete de Prevención y Seguridad

Seguridad en los museos municipales y sus extensiones

Proyecto de unificación de los sistemas de seguridad de la Casa de la Culla
202510014214 - 25/Y/378450
Importe total del proyecto: 4.588,32 €
2.982,41 €

7. Que los importes correspondientes a estas ayudas han sido otorgados por la Diputació de Barcelona al Ayuntamiento de Manresa. Por resolución núm. 9384 de 26 de mayo de 2025, el Ayuntamiento aceptó y consignó estas subvenciones a la aplicación número 25 3330 48920 del presupuesto municipal vigente.

Corresponden a subvenciones finalistas para la realización del objeto por el que se pidieron. Por tanto, procede transferir estos importes a la Fundación Aguas de Manresa - Junta de la Acequia, para que pueda ejecutar las acciones subvencionadas.

8. Que por todo lo que se expone, se considera adecuado firmar un convenio para instrumentar la transferencia del Ayuntamiento de Manresa a la Fundación Aguas de Manresa - Junta de la Acequia de los importes correspondientes a las subvenciones otorgadas por la Diputación de Barcelona a favor del Museo del Agua y el Textil de Manresa

Que, en virtud de las manifestaciones precedentes, ambas partes acuerden suscribir el convenio de colaboración de acuerdo con lo siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto del convenio

El objeto del convenio es regular el otorgamiento de una subvención consignada nominativamente al presupuesto del Ayuntamiento de Manresa a favor de la Fundación Aguas de Manresa - Junta de la Acequia para el desarrollo de los proyectos del Museo del Agua y el Textil de Manresa, correspondientes a las subvenciones otorgadas por la Diputación de Barcelona dentro del Cat2 manifiestan.

Segundo.- **Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa** . Por su parte, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a otorgar a la entidad Fundación Aguas de Manresa – Junta de la Acequia, en concepto de subvención, la cantidad de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA Y UNO (31.982,41 EUR) para el desarrollo de dichos proyectos.

Este importe se encuentra consignado nominativamente en la aplicación presupuestaria número 25 3330 48920 del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2025.

Tercero.- Obligaciones de la beneficiaria. En el marco de esta colaboración, la Fundación Aguas de Manresa - Junta de la Acequia, se compromete a:

- a) Aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación
- b) Llevar a cabo las actividades que han sido objeto de las ayudas por parte de la Diputación de Barcelona en el Catálogo de servicios 2024-2027 de acuerdo con los proyectos presentados
- c) Presentar en el Ayuntamiento de Manresa las justificaciones correspondientes a los diferentes proyectos subvencionados en los plazos y la forma requeridos por la Diputación de Barcelona
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y los controles financieros que se consideren necesarios por parte de este Ayuntamiento
- e) Facilitar toda la información requerida por los órganos de fiscalización de la contabilidad pública
- f) Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la colaboración del Ayuntamiento de Manresa y la Diputación de Barcelona, mediante la incorporación de la imagen corporativa de su anagrama.
- g) En caso de que las subvenciones financien la elaboración de guías, programas, elementos didácticos u otros elementos sujetos a la propiedad intelectual, la aceptación de los presentes pactos comporta la cesión, de forma compartida con los autores, de los derechos de reproducción, distribución y comunicación
- h) Colaborar en el seguimiento o demanda de información que haga el Ayuntamiento de Manresa

- i) Cuando el solicitante tenga que modificar significativamente el proyecto, porque no consigue el conjunto de la financiación prevista u otras razones objetivas, deberá dirigirse al Ayuntamiento para proponer el replanteamiento del proyecto o su suspensión, y en este último caso renunciará a la subvención o bien la reintegrará, si ya la ha recibido
- j) Comunicar al Ayuntamiento, con acreditación documental al efecto, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en este convenio y en la normativa de aplicación
- l) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- m) Si el beneficiario es persona jurídica y la subvención supera los 10.000 EUR, como es el caso, deberá comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas según el modelo establecido al efecto.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá comportar la anulación de la subvención.

Todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en este pacto, incluidos los de publicidad, propaganda y personal necesario para llevarlos a cabo, correrán a cargo de la entidad Fundación Aguas de Manresa - Junta de la Acequia.

Cuarto.- Pago

Atendiendo a lo que dispone el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se podrán realizar pagos anticipados como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dado que se trata de una subvención para transferir ayudas finalistas destinadas a la realización de las acciones objeto de la ayuda y, por tanto, es necesario para facilitar su viabilidad económica, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar a la entidad beneficiaria, en concepto de anticipo, la totalidad del importe de 31.982,41€ establecido en este convenio. Y por otra parte, se cumple con la condición establecida en las bases de ejecución del presupuesto municipal 2025 en las que se podrá otorgar un anticipo del 100% cuando el importe otorgado de la subvención sea superior o igual al 20% del importe del proyecto subvencionado, como es este caso.

Este importe se hará efectivo en un único pago con anterioridad a la justificación de la subvención, previa aprobación de la correspondiente propuesta del órgano municipal competente a partir de la firma del convenio.

Quinto . Justificación . *La justificación del cumplimiento de las condiciones y consecución de los objetivos se realizará como máximo hasta el 27 de febrero de 2026.*

La justificación se realizará mediante la presentación por parte del MAT al Ayuntamiento de Manresa de la documentación justificativa en los plazos y forma requeridos por la Diputación de Barcelona correspondiente a los diferentes proyectos subvencionados.

Cantidad a justificar:

La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del coste de los proyectos objeto de la solicitud, es decir, la cantidad total de 81.824,84 EUR.

Los gastos imputados a la subvención otorgada por el Ayuntamiento equivalentes al importe concedido (31.982,41 EUR), no se podrán imputar por justificar otras subvenciones concedidas a la entidad ya sea por el propio ayuntamiento u otras administraciones.

En caso de que el Museo del Agua y el Textil no acredite la totalidad del gasto según la documentación de justificación correspondiente, se realizarán los ajustes necesarios a la cantidad transferida y, en su caso, se solicitará la devolución de los importes no justificados mediante el correspondiente procedimiento de reintegro.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles.

El Ayuntamiento, en los casos que considere oportuno, podrá acudir a sistemas de comprobación externos de los fondos para verificar la correcta aplicación de los mismos a la actividad o programa por la que se ha concedido la subvención.

En cualquier caso, el procedimiento de justificación se completará con la emisión de un informe técnico municipal en el que se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

Con carácter previo al pago de subvenciones, tanto si se trata de pagos anticipados como en el supuesto de pagos una vez justificado el gasto, se comprobará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal.

Sexto. Vigencia. Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma, retrotrayéndose sus efectos a 1 de enero de 2025 y terminará el 27 de febrero de 2026, excepto en el caso de que lo denuncie alguna de ambas partes con una antelación mínima de un mes.

Séptimo. Revisión. La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención
- El beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del ayuntamiento superen el coste total de la actividad.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.

Octavo. Reintegro de subvenciones ya satisfechas . Estarán obligados a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos o anticipos de éstos cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquéllas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos contemplados en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.

Noveno. Incumplimiento. El incumplimiento de la Fundación Aguas de Manresa - Junta de la Acequia de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, en su caso, de las ayudas económicas recibidas.

Si el beneficiario no pudiera llegar a justificar debidamente la totalidad del importe del proyecto, el servicio responsable tramitará de oficio la reducción del importe de la subvención en la misma proporción que haya entre el importe a justificar y el importe que se ha justificado.

Décimo.- Causas de extinción. Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo pactado
- Causas de fuerza mayor
- Imposibilidad sobrevinida de realizar la finalidad del convenio
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes
- Por revisión de la resolución de otorgamiento,

- *Por rescisión unilateral voluntaria*
- *Por cualquiera de las causas establecidas en la ley*

Undécimo. Marco normativo . *En el presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*

Duodécimo.- Jurisdicción competente . *La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.*

Decimotercer.- Responsabilidad frente a terceros . *La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio, corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir a la Fundación Aguas de Manresa - Junta de la Acequia.*

Decimocuarto. Seguimiento y evaluación

Se acuerda la creación de una comisión de seguimiento del convenio encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, así como el destino de los fondos públicos a la finalidad objeto de subvención.

Esta comisión estará integrada por:

- *El director del Museo del Agua y el textil*
- *La técnica de Cultura del Ayuntamiento de Manresa, que actúa como técnica supervisora del convenio o persona en quien delegue.*

Para el correcto desarrollo de las acciones de seguimiento y control, la dirección de la Fundación deberá preparar toda la información necesaria y facilitar la documentación que sea requerida por otros miembros de la comisión.

“

Tercero.- PUBLICAR el otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Cuarto.- DISPONER que, una vez suscrito el convenio, se proceda a remitirlo al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, y al Portal de Transparencia en cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad activa.

Manresa,

La concejala delegada de Cultura y Lengua